



Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Considerando:

PRIMERO.- Los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deberes primordiales del Estado: *“Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”; y, “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;*

SEGUNDO.- El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre los que hace constar: *“[...] 8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. [...]; 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. [...]; 17.- Participar en la vida pública, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”;*

TERCERO.- El artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé entre los deberes de las y los servidores públicos: *“[...] b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; [...] f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; [...] h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; [...]”;*

CUARTO.- Los literales a) y d) del artículo 45 del Código del Trabajo, determinan que son obligaciones del trabajador: *“a) Ejecutar el trabajo en los términos del contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos; [...] d) Observar buena conducta durante el trabajo;*

QUINTO.- Las Normas de Control Interno para las entidades y organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Norma 200-01, Integridad y Valores Éticos, dispone que *“[...] la máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.”;*

SEXTO.- La Norma 100-02 de las mismas normas de control, determina que las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos deberán: *“[...] Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia [...]”;*

SÉPTIMO.- Para fomentar la calidad, calidez, responsabilidad, solidaridad y compromiso institucional de los integrantes de la Comunidad Universitaria, es necesario expedir el Código de Ética de la Universidad Nacional de Loja, que determine las orientaciones deontológicas que rigen la vida universitaria en relación con su misión y objetivos filosóficos;

De conformidad con las atribuciones y competencias del Órgano Colegiado Superior, establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1. Objeto.- Promover la convivencia armónica de la comunidad universitaria, garantizando el cumplimiento y la práctica de principios, valores y compromisos éticos universales e institucionales, que guíen el accionar y orienten la conducta de sus actores, para consolidar la misión, visión, fines y objetivos institucionales.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del Código de Ética son de carácter general y obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria, dentro y fuera del territorio nacional.

Art. 3. Definición.- El Código de Ética, es un conjunto de principios y valores que se encuentran estipulados en el presente instrumento y orientan la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad universitaria; para fortalecer la confianza ante la opinión pública y garantizar un ambiente académico, laboral y profesional óptimo, donde cada persona se sienta valorada y reconocida.

Art. 4. Principios.- El quehacer universitario se rigen por los principios de: libertad, justicia, humanismo, equidad, igualdad, laicismo, compromiso social, pluralismo, solidaridad, inclusión, participación, interculturalidad y transparencia.

Art. 5. Valores.- Los valores que guiarán el pensamiento y acción de los miembros de la comunidad universitaria son: honradez, honestidad, tolerancia, responsabilidad, respeto, disciplina, probidad, integridad, transparencia, cooperación, perseverancia, identidad, solidaridad y pertenencia.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 6. De las Autoridades.- Son obligaciones y compromisos, además de los establecidos en el orden jerárquico constitucional, los siguientes:

- a) Asegurar la socialización y difusión del Código de Ética a lo interno de la institución.
- b) Promover y fomentar ambientes laborables armónicos, de calidad y calidez que fortalezcan las relaciones interpersonales, garanticen un óptimo desempeño y generen una cultura de paz.
- c) Generar procesos de inducción y capacitación permanente vinculados con el ejercicio de la ética; así como la orientación deontológica como eje transversal en la formación de los profesionales en los diferentes niveles.
- d) Hacer de la ética una práctica continua como mecanismo de transparencia y lucha contra la corrupción.

Art. 7. De los demás miembros de la Comunidad Universitaria. – Son obligaciones y compromisos, además de los establecidos en el orden jerárquico constitucional, los siguientes:

- a.) Respetar y honrar en cada uno de sus actos los principios y valores plasmados en el Código de Ética.
- b.) Contribuir con su accionar a mantener ambientes laborales armónicos para la prestación de servicios de calidad con calidez.
- c.) Asumir sólido compromiso institucional, basado en el sentido de pertenencia, identidad y lealtad.
- d.) Participar continuamente en las capacitaciones que le permitan fortalecer conocimientos, prácticas y valores, para impulsar el prestigio institucional.
- e.) Observar un comportamiento respetuoso, tolerante, pluralista, humanista y libre de violencia, dentro y fuera de la institución.
- f.) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de la institución.
- g.) Denunciar oportuna y documentadamente ante las autoridades o la Comisión de Control Ético, los actos de los miembros de la Comunidad Universitaria, que contravengan las disposiciones del Código de Ética.

SECCIÓN I

DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL ACADÉMICO

Art.8. Responsabilidades.- Las autoridades y el personal académico deberán:

- a) Desarrollar las labores de gestión, académicas, investigativas, de vinculación con la sociedad, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con los valores declarados en el Art. 5 del presente Código.
- b) Fomentar relaciones armónicas y de respeto entre los miembros de la comunidad universitaria, procurando la formación profesional coherente con la misión y visión institucionales.
- c) Difundir los valores universales de la Educación Superior.
- d) Garantizar la calidad operativa y formativa de la educación. Por tanto, es de su responsabilidad participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que se realicen en la institución o por cuenta propia.
- e) Participar activamente en los eventos oficiales que demanden su contribución: jornadas de planificación, científicas, de evaluación, sociales, deportivas, político-electorales; aplicando ejemplarmente los principios del presente Código, en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo, combatiendo el individualismo la desidia, el chantaje, el soborno, el acoso, los negociados ilícitos o indecentes, la presión de cualquier naturaleza.
- f.) Fomentar el compañerismo, la cooperación, solidaridad y pertinencia institucional.
- g.) Denunciar con el debido sustento ante el Comité de Ética, actos contrarios al presente código.

SECCIÓN II

DE LOS ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES

Art. 9. Responsabilidades.- El personal administrativo y trabajadores de la Universidad Nacional de Loja, deberán:

- a) Cumplir eficientemente su trabajo, con honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato a los usuarios,
- b) Practicar y difundir los valores universales de la educación superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica - ambiental.
- c) Manejar con absoluta discreción y confidencialidad la información que se encuentra bajo su responsabilidad. En caso de requerimientos, debe ceñirse estrictamente al protocolo establecido para cada caso, conforme lo dispuesto en la ley.
- d) Participar activamente en todas las actividades institucionales practicando los valores declarados en el Art. 5 del presente Código.

- e) Informar oportuna y documentadamente ante las autoridades o al Comité de Ética institucional, actos contrarios al presente Código.
- f) Participar con creatividad, compromiso, oportunidad y lealtad en los procesos de control y evaluación institucional.

SECCIÓN III

DE LOS ESTUDIANTES

Art 10. Responsabilidades.- Los estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, deberán:

- a) Participar responsablemente en los eventos institucionales de índole científico, de vinculación, de planificación, evaluación, sociales, deportivos, y político-electorales, en concordancia con los valores declarados en el Art. 5 del presente Código.
- b) Contribuir activamente en todas las fases, etapas y procesos de su formación.
- c) Cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas y respetuosas del ambiente.
- d) Practicar y difundir los valores universales de la Educación Superior, el humanismo, la ética y la conciencia ecológica - ambiental.
- e) Informar al Comité de Ética Institucional, actos contrarios al presente Código.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 11. Comité de Ética institucional.- Este organismo actuará en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos; su función será velar por el cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Nacional de Loja

Art. 12. Conformación del Comité de Ética.- Será integrado por las siguientes personas:

- a) Un integrante del Órgano Colegiado Superior, quien lo presidirá;
- b) Un representante de cada estamento de la Universidad Nacional de Loja;
 - b.1. Un representante por los docentes titulares,
 - b.2. Un representante por los servidores titulares y obreros con contrato indefinido;
 - b.3. Un representante por los estudiantes; y,
- c) Un abogado de la Procuraduría de la institución, designado por el rector, que

actuará como Secretario.

Para elegir a los representantes principal y alterno de cada estamento indicados en el literal b), el rector enviará una terna de docentes titulares, servidores titulares y obreros con contrato indefinido que se remitirá al Órgano Colegiado Superior para la designación de los miembros del Comité.

Para el caso de los estudiantes se remitirá la nómina de los tres estudiantes mejor puntuados por cada Facultad y de la Unidad de Educación a Distancia, de quienes se elegirá el representante al Comité.

El secretario abogad/a, será nombrado por el Rector, de uno de los abogados de la Procuraduría de la institución, brindará asesoría legal, llevará las actas de las sesiones, custodiará archivos y expedientes físicos y digitales que se generen en el Comité. Durarán en sus funciones dos años.

Los miembros del Comité, deben demostrar solvencia moral y ética en su desempeño dentro y fuera de la Institución.

Para cada caso, el Comité invitará a autoridades académicas, administrativas, docentes, servidores, obreros y estudiantes que consideren, quienes no podrán excusarse y tendrán la licencia respectiva desde la Dirección de Talento Humano o autoridad académica, en el caso de los estudiantes.

Art. 13. De las excusas de los miembros del Comité.- Los miembros del Comité podrán excusarse en los siguientes casos:

- a) Tener parentesco con el denunciante o denunciado/s, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad,
- b) Haber conocido, intervenido o ser parte de la denuncia que se presenta,
- c) Haber sido denunciado ante el Comité de Ética Institucional.

Art. 14. Pérdida de la condición de miembro del Comité.- Las siguientes son causales de cese de funciones:

- a) Por renuncia voluntaria,
- b) Dejar de pertenecer a la Comunidad Universitaria,
- c) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarados mediante sentencia ejecutoriada,
- d) Ausencia definitiva

Art. 15. Funciones del Comité de Ética Institucional. –Son funciones de sus miembros:

- a.) Socializar el contenido del Código de Ética Institucional al interior de la institución, asegurando su conocimiento, reflexión, empoderamiento y aplicación.
- b.) Promover comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos de desempeño.

- c.) Impulsar el fiel cumplimiento del Código de Ética Institucional.
- d.) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- e.) Presentar propuestas de actualización del Código de Ética, estableciendo procedimientos para el armónico desempeño del Comité.
- f.) Receptará denuncias debidamente fundamentada, relativas al incumplimiento del Código de Ética.

Art. 16. Del procedimiento en el Comité:

1. El Comité de Ética receptará la petición que presente un miembro de la comunidad universitaria, facilitará la información pertinente y orientará al peticionario sobre la hoja de ruta para dar debida y oportuna atención a la misma, dentro y fuera de la Institución.
2. El Comité de Ética guardará los deberes de sigilo y secreto sobre sus actuaciones y la identidad de los intervinientes, razón por la cual todas las personas que participen dentro de dichas actuaciones suscribirán un acuerdo de confidencialidad todas y cada una de sus actuaciones el Comité de Ética procederá con total independencia, siempre de forma prudente, ponderada y proporcional a las circunstancias.
3. Recibida la petición, los involucrados serán informados del particular, para que en uso de sus derechos puedan dar respuesta a la misma en un término de 8 días.
4. Contestada o no la petición, en el lapso de 3 días, el Comité señalará día y hora en la que se efectuará la audiencia para propiciar avenimiento entre las partes. Los asuntos en los que no se pueda transigir, se dilucidarán en las instancias correspondientes.
5. En casos en los que el o los involucrados tuvieren necesidad específica, concurrirán a la audiencia acompañados con su persona de confianza.
6. El Comité escuchará las exposiciones de las partes a quienes concederá de 5 a 15 minutos y 5 minutos adicionales para réplica. Tratará de que lleguen a común acuerdo, mismo que será plasmado en un acta donde constará lo convenido.
7. El Comité llevará un registro de las actas en las que se arribó a un acuerdo amistoso, caso contrario devolverá la petición (y documentos anexos), sentará razón de las causales por las que no se pudo intervenir con éxito.
8. Si posterior a la audiencia de mediación, se establece que son asuntos no transigibles, se informará a las partes sobre las acciones que pueden efectuarse al interno de la institución, si así lo creen conveniente.

Art 17. De las reuniones del Comité. - Se reunirá previa convocatoria, efectuada con 48 horas de anticipación, por iniciativa de su presidente o a solicitud de uno de los miembros, de acuerdo a requerimientos institucionales y a la necesidad que implique el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Comité de Ética en coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario y la Dirección de comunicación e imagen institucional realizará un plan

para la difusión y socialización de este Código de Ética, a fin de posibilitar el conocimiento, la comprensión, reflexión ética y promover su cumplimiento.

SEGUNDA: Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria firmarán una “carta de conocimiento y aceptación del Código de Ética de la UNL” en la cual constará la declaratoria de conocimiento del referido instrumento, el compromiso adquirido de cumplir con los principios y valores plasmados en él; y, la sujeción a las disposiciones del Comité de Ética.

La Unidad de Talento Humano de la Universidad Nacional de Loja, será la dependencia responsable del cumplimiento de la presente disposición.

TERCERA: La “Carta de conocimiento y aceptación del Código de Ética de la UNL”, suscrita por los miembros de la Comunidad Universitaria deberá incorporarse en sus respectivas carpetas, portafolios o expedientes institucionales.

CUARTA: El Código de Ética será publicado por la Unidad de Telecomunicaciones e Informática (UTI) de la Institución en la página web institucional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Deróguese el Normativo de Ética de la Universidad Nacional de Loja, expedido desde el trece de marzo de dos mil catorce, a través de Resolución Nro. 011-R-UNL-2014, Trámite Nro. 199373;

SEGUNDA: El presente Código, regirá a partir de su aprobación en segunda y definitiva sesión del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la institución a través de la página web institucional.

Es dado en la ciudad de Loja en el pleno de la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los doce días del mes de enero del año 2026.



CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

Yo.....(nombres y apellidos completos),(docente, administrativo, trabajador, estudiante) de la(ubicar la dependencia o unidad a la que pertenece) de la Universidad Nacional de Loja, en **CONOCIMIENTO** del contenido del Código de Ética de la Universidad Nacional de Loja, cuyo propósito es establecer las normas que guían mi accionar en el cumplimiento de las funciones y responsabilidades y/o actividades que se me asignen, **ACEPTO observar, cumplir y respetar** las disposiciones que constan en él, para contribuir a consolidar la misión, principios, fines y alcanzar los objetivos institucionales.

Loja,

Nombres y apellidos:

Número de cédula:

Firma del servidor:



Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Wilson Gerardo Alcoser Salinas,
SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA

C E R T I F I C A:

Que el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, que antecede, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, en sesión extraordinaria de 12 de enero de 2026.

Loja, 12 de enero de 2026

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR